



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 246-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 29 de julio del 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 4740-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, organizado por **Willian Villoslada Suarez**, presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS, San Lorenzo Alto, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial para desarrollar el proyecto creación del sistema de agua y saneamiento, ubicado en el distrito de Calquis, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 64.1 del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, los literales b) y c) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, definen al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica y a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico como procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el numeral 79.2) del artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se pueden acumular siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos en el numeral 79.4) del citado artículo, siendo los siguientes: a) Memoria Descriptiva, firmada por ingeniero habilitado, b) documentos que acrediten la propiedad o posesión, c) copia del recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, cuando corresponda;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81 del precitado Reglamento, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que el administrado ha solicitado acreditación de disponibilidad hídrica para el Proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural, de los manantiales: "El Buitre", "El Trébol 1", "El Trébol 2", "Las Curvas", "Los Lirios" y "Simarona", ubicados en el caserío San Lorenzo Alto, distrito de Calquis, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca",

Que, a través del Memorándum N° 214-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 19-02-2019, se remite el expediente administrativo a la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Chancay Lambayeque, solicitando opinión respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2019-ANA-CRHC.CHL-ST/NSMV, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay Lambayeque, de conformidad con el literal g¹ del artículo 31 del D.S. 001-2010-AG, concluye:

- Que, el proyecto se encuentra dentro de la cuenca Chancay Lambayeque y guarda relación con el PGRH de la mencionada cuenca, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 118-2014-ANA de fecha 08-04-2014.
- Que, el proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el caserío San Lorenzo Alto, distrito de Calquis, provincia de San miguel, departamento de Cajamarca", se





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 246-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

encuentra comprendido dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, conforme a lo establecido en el artículo 2° literal a) de la Resolución Jefatural N° 021-2017-ANA.

- Que, del balance hídrico realizado entre la oferta y la demanda de agua, se colige que existe suficiente recurso hídrico, ya que la oferta garantizará las demandas del proyecto en un 100% de manera sostenible; es decir, se acredita la disponibilidad de agua para el proyecto, de una población futura de 153 habitantes, con un consumo diario de 80 l/hab. Opinando favorablemente sobre la solicitud presentada por el señor Willian Villoslada Suarez, respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural, ubicado en el caserío San Lorenzo Alto, distrito de Calquis, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.



Que, mediante Resolución Administrativa N° 187-2019-ANA-AAA JZ-ALA.CHL, de fecha 12-03-2019, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resuelve Acreditar la disponibilidad hídrica superficial anual de hasta 6618.0000 (m³/año) para el desarrollo del proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural, por un periodo de dos (02) años, considerando solo cuatro manantiales de los seis solicitados;

Que a través del Memorándum N° 493-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL de fecha 29-04-2019, se remite el expediente administrativo al Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, solicitando la nulidad de oficio de la Resolución Administrativa N° 187-2019-ANA-AAA JZ-ALA.CHL;

Que, con fecha 25-10-2019, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, resuelve declarar de oficio la nulidad de la Resolución Administrativa N° 187-2019-ANA-AAA JZ-ALA.CHL, de fecha 12-03-2019, disponiendo a la vez la reposición del procedimiento administrativo hasta el momento en que se produjo el vicio, esto es que la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, emita un nuevo pronunciamiento, sobre acreditando la disponibilidad hídrica de los manantiales El Buitre, Las Cuevas, el Trébol 1, El Trébol 2, La Simarona y Los Lirios hasta por 90824 m³/año, solicitado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS, San Lorenzo Alto;

Que, mediante Memorándum N° 1885-2019-ANA.TNRCH/ST, de fecha 18-11-2019, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, devuelve el expediente a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, para proseguir con el trámite iniciado;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/WAMF, de fecha 04-02-2020, el Área Técnica de esta Autoridad Local de agua, concluye que:
Se acredita la disponibilidad hídrica para el desarrollo del Proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento UBS", ubicado en el caserío San Lorenzo Alto, distrito de Calquis, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, según el siguiente cuadro;

Que el expediente presentado se encuentra comprendido dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que comprende únicamente a proyectos de inversión pública para acreditación de disponibilidad hídrica de proyectos destinados al uso de agua con fines poblacionales. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica, correspondiendo amparar lo solicitado;



Visto la opinión contenida en el Informe Técnico N° 009-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/WAMF, en uso de las facultades conferidas por la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, e Informe Legal N° 021-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AL;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 246-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS, San Lorenzo Alto, representado por **Willian Villoslada Suarez** en su calidad de presidente, para desarrollar el Proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento UBS", ubicado en el caserío San Lorenzo Alto, distrito de Calquis, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, de acuerdo al siguiente detalle:

MANANTIAL	UNID	MES												Total
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
EL BUITRE	V(M3)	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	6,623
EL TROBOL 1	V(M3)	562	508	562	544	562	544	562	562	544	562	544	562	7,253
EL TROBOL 2	V(M3)	4339	3919	4339	4199	4339	4199	4339	4339	4199	4339	4199	4339	51,088
LAS CUEVAS	V(M3)	937	847	937	907	937	907	937	937	907	937	907	937	11,038
LOS LIRIOS	V(M3)	857	774	857	829	857	829	857	857	829	857	829	857	10,092
SIMARONA	V(M3)	884	798	884	855	884	855	884	884	855	884	855	884	10,407
TOTAL	V(M3)	8,196	7,403	8,196	7,932	8,196	7,932	8,196	8,196	7,932	8,196	7,932	8,196	96,500

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondiente, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **Willian Villoslada Suarez**, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Luis José Paz Veliz
Administrador Local de Agua
Administración Local de Agua Chancay Lambayeque
Autoridad Nacional del Agua

LJPV:ims
Cc. Interesado
DARH
AAA.JZ
Expediente
Archivo

